CONTRATO ABIERTO Nº 13 / 2012

"ALQUILER DE FOTOCOPIADORA"

El Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial, en adelante denominada **EL CONTRATANTE,** representado en el acto por su Presidente, **CRISTÓBAL SÁNCHEZ,** con domicilio legal en la calle Mariscal López Nº 410 esquina Paí Pérez, por una parte y por la otra, la empresa **OBRELOP S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 80039065-2, representado por el Sr. Francisco Solano López Genes con C.I. Nº 496.367, en adelante denominada **EL CONTRATISTA,** domiciliado en Montevideo 173 c/ Benjamín Constant, convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la provisión del Servicio de **Alquiler de Fotocopiadora.**--------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA;**

Los documentos del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad del mismo será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso de pago derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto 255 Alquiler de Fotocopiadoras del Presupuesto aprobado para la Escuela Judicial y correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.----------

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, serán cubiertos con Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.--

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.
EL CONTRATISTA, se compromete a realizar la provisión de servicio de alquiler de fotocopiadora y proveerá el equipo conforme a la solicitud hecha por **EL CONTRATANTE,** según la oferta presentada, comprometiéndose también a cumplir con los tiempos y plazos especificados en los Términos de Referencia, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por **EL CONTRATANTE.** Se obliga además a proveer los insumos necesarios para el normal funcionamiento de los equipos y efectuar servicios de mantenimiento periódicamente con la reposición de repuestos en caso necesario.----------

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL.
EL CONTRATISTA, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **EL CONTRATANTE,** a entregar la máquina solicitada, según plazo establecido en los términos de Referencia. El presente contrato tendrá una validez desde el 23 de Mayo de 2012, hasta el 31de diciembre de 2012.----------

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA * ESCUELA JUDICIAL *

CLÁUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR.

EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el Contrato Abierto, será por un monto mínimo de Gs. 17.700.000 (Guaraníes diez y siete millones setecientos mil) y hasta un máximo de Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); el compromiso u obligación de pago por parte de EL CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción.----------

Ítem	Descripción	U.M	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Servicio de alquiler de Fotocopiadora.	Unidad	135.000	266.000	100	26.600.000
2	Servicio de alquiler de Fotocopiadora.	Unidad	1.000	2.000	4200	8.400.000
TOTAL						35.000.000

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

Los pagos por los servicios proveídos serán efectuados de manera mensual, equivalente al importe total de la cantidad de copias realizadas durante la provisión del servicio, posterior al vencimiento de cada mes y una vez transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda. Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna, en Guaraníes.----------

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1. **El presente contrato terminará:**
   a. por término cumplimiento de las obligaciones contractuales;
   b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
   c. por la ejecución total del monto global establecido para el presente contrato;
   d. por muerte de EL CONTRATISTA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ESCUELA JUDICIAL

2. **Terminación por mutuo acuerdo:**

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o de EL CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: RECISION DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a **EL CONTRATISTA**

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de **EL CONTRATISTA;**
b. por quiebra o insolvencia de **EL CONTRATISTA;**
c. por suspensión de los trabajos, imputables al **EL CONTRATISTA,** por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley, y;
f. en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a la naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

1. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
   a. se iniciará a partir de que a **EL CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
   b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
   c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.----------
2. Por causa imputable a **LA CONTRATANTE**

   EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:
   a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula Séptima por más de quince (15) días calendario;
   b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
   c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta días calendario siguiente a aquel en que EL CONTRATISTA lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

Para todo cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA * ESCUELA JUDICIAL *

Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por (4) cuatro páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo temor y a un solo efecto, a los 23 días de Mayo de dos mil doce.----------

Francisco Solano López Genes
Propietario
Empresa Obrelop S.R.L.

CRISTÓBAL SÁNCHEZ
Presidente
Consejo de la Magistratura